

**CONTROL DE ENTREGA DE
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL**

AUTONOMO JAVIER LUQUE GARRIDO

Según lo establecido en el art.17 de la ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, la empresa entrega al trabajador mencionado los siguientes equipos de trabajo y de protección para su uso personal en las actividades que desempeña en su puesto de trabajo.

ARTICULO

CASCO	<i>[Signature]</i>
BOTAS	<i>[Signature]</i>
GUANTES	<i>[Signature]</i>
PROTECTOR DE LA VISTA	<i>[Signature]</i>
PROTECTOR AUDITIVOS	<i>[Signature]</i>
PROTECTOR VIAS RESPIRATORIAS(MASCARILLAS) GEL HIDROALCOHOLICO)	<i>[Signature]</i>
CINTURONES DE SEGURIDAD	<i>[Signature]</i>
ROPA DE TRABAJO	<i>[Signature]</i>
CHALECO REFLECTANTE	<i>[Signature]</i>

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la mencionada Ley, el trabajador se compromete a utilizarlos y mantenerlos adecuadamente. De la misma manera el trabajador reconoce haber recibido instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos.

Fdo. Javier Luque Garrido.



10-03-2022